



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

# Resolución Directoral N° 047-2021-ENSABAP

Lima, 27 de abril de 2021

## VISTOS:

El (FUT) Expediente N° 958 de fecha 18 de febrero de 2021, el Informe Social N° 010-2021-ASIST.SOC-SD.RRHH-ENSABAP de fecha 16 de febrero de 2021, el Informe N° 041-2021-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 12 de marzo de 2021, el Informe N° 082-2021-ENSABAP-SD RRHH de fecha 19 de marzo de 2021; el Informe N° 037-2021-ENSABAP-DAD de fecha 19 de marzo de 2021, el Informe N° 093-2021-ENSABAP-DAL de fecha 22 de abril de 2021, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 - Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N° 001-2021-ENSABAP de fecha 5 de enero del presente año se formaliza la elección de la señora Eva Dalila López Miranda en el cargo de Directora General de la ENSABAP por un periodo de cinco años;

Que, a través del Informe Social N° 010-2021-ASIST.SOC-SD.RRHH-ENSABAP de fecha 16 de febrero de 2021, la Asistente Social nos informa que el servidor José Guillermo Gutiérrez Tijero de la Sub. Dirección de Recursos Humanos, se encuentra delicado de salud y le está brindando el seguimiento social, orientaciones y consejerías, hasta su recuperación, asimismo, el servidor está en tratamiento médico;

Que, con (FUT) Expediente N° 958 de fecha 18 de febrero de 2021 el servidor José Guillermo Gutiérrez Tijero, nos da a conocer que presenta los síntomas por infección evolutiva a COVID-19, motivo por el cual adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-809-00010360-21 de la UBAP - Jesús María que se le otorgó descanso médico del 16 al 22 de febrero de 2021, por siete (7) días;

Que, mediante Informe N° 041-2021-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH, de fecha 12 de marzo de 2021, la encargada del Sub Sistema de Gestión del Empleo manifiesta la posibilidad de concederle la Licencia por Salud con Goce de Haber, correspondiente del 16 al 22 de febrero de 2021, conforme al literal a) del numeral 1 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, además se cumple con las condiciones establecidas en el artículo 12 inciso a.3) de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, así como lo establecido en el artículo 26 inciso c) del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP; asimismo, informa que el servidor José Guillermo Gutiérrez Tijero no cuenta con periodos acumulados por otras licencias por salud en el presente año;

Que, con Informe N° 082-2021-ENSABAP-SD RRHH de fecha 19 de marzo de 2021, la Sub. Dirección de Recursos Humanos remite a la Dirección de Administrativa el proyecto de Resolución Sub. Directoral que concede Licencia por Salud con Goce de Haber al servidor José Guillermo Gutiérrez Tijero, correspondiente del 16 al 22 de febrero de 2021, conforme al inciso c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP y al inciso a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 047-2021-ENSABAP

Que, mediante Informe N° 037-2021-ENSABAP-DAD de fecha 19 de marzo de 2021, la Dirección Administrativa emite opinión favorable y hace suyo el informe de la Subdirección de Recursos Humanos, concluyendo que corresponde otorgarle al servidor José Guillermo Gutiérrez Tijero, la licencia por salud con goce de haber por un total de siete días, comprendido del 16 al 22 de febrero de 2021;

Que, mediante Informe N° 093-2021-ENSABAP-DAL, de fecha 22 de abril de 2021, la Dirección de Asesoría Legal concluye que de acuerdo al numeral 1.2.1. del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP y al literal c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP, sería viable otorgar con eficacia anticipada, la Licencia por Salud con Goce de Haber correspondiente del 16 al 22 de febrero de 2021, al servidor José Guillermo Gutiérrez Tijero, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; asimismo, la Dirección de Asesoría Legal señala que de acuerdo al artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 034-2021 concordante con el artículo 24 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, corresponde a EsSalud otorgar el subsidio por incapacidad temporal para el trabajo respecto de los 20 primeros días de incapacidad, a los servidores que sean diagnosticados con Covid-19;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP de fecha 5 de febrero de 1993, se aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", el cual establece en su numeral 1.2.1 que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga al servidor de conformidad con el Certificado Médico correspondiente, no pudiendo ser mayor de doce (12) meses consecutivos;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la ENSABAP en su artículo 26 literal c) señala que las licencias con goce de haber o suspensión de contrato con contraprestación serán concedidas por la Dirección General mediante Resolución Directoral, entre otros casos "por incapacidad temporal o maternidad de la trabajadora, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia (Receta médica, licencia concedida mediante documento del EsSalud)";

Que, en el presente caso se aprecia que José Guillermo Gutiérrez Tijero servidor de la ENSABAP, ha cumplido con presentar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, que le prescribe descanso médico correspondiente del 16 hasta el 22 de febrero de 2021 y estando acorde a la normatividad precitada, es factible otorgarle la Licencia por Salud con Goce de Haber;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y,

De conformidad con las facultades precisas en el Estatuto vigente y aprobado por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N° 010-2020-ENSABAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, con eficacia anticipada, Licencia por Salud con Goce de Haber por siete (7) días, siendo el periodo del 16 hasta el 22 de febrero de 2021, a favor de José Guillermo Gutiérrez Tijero servidor de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el período de Licencia por Salud con Goce de Haber, señalado en el artículo precedente, es computable como tiempo de servicio en la Administración Pública.



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 047-2021-ENSABAP

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub. Dirección de Recursos Humanos, ejecute las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** debidamente la presente Resolución Directoral al servidor José Guillermo Gutiérrez Tijero y demás dependencias antes señaladas.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA**  
Directora General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú



**DANIELA ISABEL SILVA AMES**  
Secretaria General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú

